



ALCALDÍA MUNICIPAL  
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA  
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO  
SECRETARÍA GENERAL  
NIT .800.096.766-7



## PLAN DE VACANTES ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO CÓRDOBA

**FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ**  
Alcalde Municipal

**JOSÉ GREGORIO BUELVAS TORRES**  
Secretario General

**CAYETANO JOSÉ MARTÍNEZ ARROYO**  
Profesional Universitario Oficina de Recursos Humanos

**2021**

Email: [recursoshumanos@pueblonuevo-córdoba.gov.co](mailto:recursoshumanos@pueblonuevo-córdoba.gov.co)  
Carrera 9 No. 11 - 75 / Calle de Las Flores  
Telefax. 765 36 03



ALCALDÍA MUNICIPAL  
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA  
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO  
SECRETARIA GENERAL  
NIT .800.096.766-7



## PLAN DE VACANTES

### 1. INTRODUCCIÓN

#### 1.1 Metodología para el plan de vacantes

Para la elaboración del Plan anual de vacantes, se ha tenido en cuenta los lineamientos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP.

De esta manera en él se incluyen la realización detallada de los empleos con vacancia que cuenta con apropiación y disponibilidad presupuestal y que se deben proveer para garantizar la adecuada prestación de los servicios.

Se detallan las vacantes, los requisitos en términos de experiencia, estudios y perfil de competencias que se exigen para el desempeño del empleo. Que se encuentra en el manual específico de funciones de la Entidad.

De este plan no hacen parte aquellos empleos que quedan vacantes como consecuencia del retiro por pensión de jubilación o vejez, así como tampoco aquellas vacantes que deben proveerse en virtud de lo establecido en el artículo transitorio de la ley 909 de 2004 y del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015.

Además para la elaboración de este plan se ha tenido en cuenta el tipo de vacantes

Vacantes definitivas: aquellas que no cuentan con un empleado titular de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción

Vacante Temporales: aquellas cuyos titulares se encuentran en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la ley (licencias, encargos, comisiones, ascenso etc.)



ALCALDÍA MUNICIPAL  
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA  
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO  
SECRETARÍA GENERAL  
NIT .800.096.766-7



## 1.2 Marco Referencial

La carrera Administrativa de las Entidades Públicas se establece en el marco de la ley 909 del 23 de septiembre de 2004 y el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, que prevé en el sistema de ingresos y acenso al empleado público y lo relacionado al ingresos y acenso de los de carrera.

Específicamente en los artículos 24 y 25 la ley 909 consagra:

**Artículo 24. Encargo.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Además la misma ley ha previsto la provisión de los empleos con nombramientos provisionales, en los casos bien seas de vacantes temporales o definitivas y que no se pueden proveer mediante encargo, al respecto dice la ley

**Artículo 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal.** Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

En este marco normativo la Comisión Nacional del Servicio Civil ha expedido circulares al respecto, destacándose la Circular N°005 del 23 de julio de 2012, la cual contiene instrucciones en materia de Provisiones Definitivas de Empleos de Carrera y Trámites para la Provisión Transitoria como Medida Subsidiaria y la Circular N°003 del 11 de junio de 2014 "Efecto del auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N°005 de 2012 de la CNSC" relacionada con la autorización que

Email: [recursoshumanos@pueblonuevo-córdoba.gov.co](mailto:recursoshumanos@pueblonuevo-córdoba.gov.co)  
Carrera 9 No. 11 - 75 / Calle de Las Flores  
Telefax. 765 36 03



ALCALDÍA MUNICIPAL  
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA  
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO  
SECRETARIA GENERAL  
NIT .800.096.766-7



emite la CNSC frente a la provisión de empleos mediante la figuras de encargos y/o nombramientos provisional.

## 2. Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo Córdoba

No. CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	NATURALEZA	VACANTE
<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>					
1(Uno)	ALCALDE	005	05	Elección Popular	N.A
1(Uno)	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	03	LNR	N.A
1(Uno)	SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL ALCALDE	438	08	LNR	N.A
2(Dos)	CONDUCTOR MECÁNICO	482	03	LNR	N.A
<b>PLANTA GLOBAL</b>					
1(Uno)	JEFE DE OFICINA	006	01	Periodo Fijo	N.A
1(Uno)	JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y TICS	115	01	LNR	N.A
6(Seis)	SECRETARIO DE DESPACHO	020	01	LNR	N.A
1(Uno)	COMISARIO DE FAMILIA	202	06	Carrera Administrativa	Temporal
1(Uno)	TESORERO GENERAL	201	05	LNR	N.A
1(Uno)	ALMACENISTA GENERAL	215	01	LNR	N.A
1(Uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	Carrera Administrativa	Temporal
12 (Doce)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	Carrera Administrativa	Temporal
1(Uno)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Recurso Humano)	219	01	Carrera Administrativa	NO
1(Uno)	INSPECTOR DE POLICIA	303	07	Carrera Administrativa	Temporal
3 (Tres)	TECNICO AREA SALUD	323	03	Carrera Administrativa	Temporal
7 Siete)	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	Carrera Administrativa	Temporal
3 (Tres)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	Carrera Administrativa	Temporal
2 (Dos)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	Carrera Administrativa	NO
9 (Nueve)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	Carrera Administrativa	Temporal
1(Uno)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	03	Carrera Administrativa	NO
<b>56</b>	<b>TOTAL EMPLEOS</b>				
<b>(Cincuenta y seis)</b>					

Email: [recursoshumanos@pueblonuevo-córdoba.gov.co](mailto:recursoshumanos@pueblonuevo-córdoba.gov.co)  
Carrera 9 No. 11 - 75 / Calle de Las Flores  
Telefax. 765 36 03



ALCALDÍA MUNICIPAL  
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA  
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO  
SECRETARIA GENERAL  
NIT .800.096.766-7



## 2.1 Cargos a Proveer en la Vigencia 2021

La Alcaldía Municipal del Municipio de Pueblo Nuevo Córdoba en la Actualidad cuenta con 37 cargos en provisionalidad de carrera; dichos cargos en provisionalidad están ofertados para el concurso de mérito que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil CNCS para la provisión de los empleos de la planta de personal de la Entidad.

Los empleados públicos se pueden proveer de manera definitiva o de manera transitoria, mediante encargo, nombramiento ordinario o Nombramiento Provisional. Los términos de las mismas varían dependiendo de si el cargo es de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.

Para cumplir con la previsión debida de los cargos, se identificarán mes a mes las vacantes que resulten por cualquiera de las causales contenidas en las normas vigentes, tales como renuncia, abandono de cargo, por pensión, por invalidez y las demás contenidas en la legislación.

Para la provisión de los anteriores empleos se seguirán las directrices dadas por la CNCS en la circular 005 de 2012 y 003 de 2014, respecto al procedimiento a seguir para este efecto.

## 3. Marco Normativo para la Provisión de Cargos de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo Córdoba

- ✓ Constitución Política de Colombia de 1991, título V, Capítulo 2 de la Función Pública.
- ✓ Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública.
- ✓ Decreto 054 de 2017, Por el cual se modifica la estructura administrativa de la Alcaldía de Pueblo Nuevo -Córdoba y se señalan las funciones de sus dependencias.
- ✓ Decreto 058 de 2017 Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo Córdoba

De acuerdo con las normas antes citadas, se hará la provisión de cargos de la planta ciñéndose a las normas existentes sobre la materia, además siguiendo los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNC a través de las diferentes circulares y acuerdos de esa corporación.

Email: [recursoshumanos@pueblonuevo-cordoba.gov.co](mailto:recursoshumanos@pueblonuevo-cordoba.gov.co)  
Carrera 9 No. 11 - 75 / Calle de Las Flores  
Telefax. 765 36 03



ALCALDÍA MUNICIPAL  
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA  
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO  
SECRETARIA GENERAL  
NIT .800.096.766-7



#### 4. Proyección del Retiro del Servicio.

El retiro del servicio implica la cesación del ejercicio de funciones públicas; es necesario aclarar que es reglada la competencia para el retiro de los empleados de carrera, de conformidad con las causales consagradas por la Constitución Política y la Ley y deberá efectuarse mediante acto motivado.

Además la competencia para efectuar la remoción en empleados de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuara mediante acto no motivado, (parágrafo 2 del artículo 41 de la ley 909 de 2004).

Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la ley 909 de 2004, en donde se establecen las causales del retiro del servicio, para la Entidad solo es viable para las circunstancias consagradas en los numerales 5. Pensión de Jubilación y 7. Edad de retiro forzoso.

Para el caso de Pensión de Jubilación, estas causales de retiro del servicio tienen una regulación especial dentro del tema del régimen de seguridad social del Estado, tal como la ley 790 de 2002, establece condiciones especiales para los pre- pensionados, situaciones y tratos ratificados por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-795 de 2009 y otras.

De otra parte teniendo en cuenta que a cierta edad las facultades de los seres humanos se han deteriorado, la ley puede establecer una edad límite para el retiro de los funcionarios Públicos.

Al respecto, el Decreto 2400 de 1968 en su artículo 31 establece:” Todo empleado que cumpla la edad de Sesenta y Cinco (65) años será retirado del servicio y no podrá ser reintegrado. Los empleados que cesen en el desempeño de sus funciones por razón de la edad, se harán acreedores a una pensión por vejez, de acuerdo a lo que sobre el particular establezca el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos.

Exceptuándose de esta disposición los empleados señalados por el inciso 2 del artículo 29 de este Decreto”.

La entidad cuenta con una planta de personal transitoria aprobada mediante el Decreto 054 de 2017, Por el cual se modifica la estructura administrativa de la Alcaldía de Pueblo Nuevo -Córdoba y se señalan las funciones de sus dependencias.

Original firmado por

**CAYETANO MARTÍNEZ ARROYO**

Profesional Universitario de Recursos Humanos